

a' que dichas cosas es propiedad de D. José
Poluina Nuñez, suplicas se haga el corres-
pondiente traslado a favor de dicho Don.
es el yunt. en vista de la conformidad
del citado Sr. Poluina que aparece en di-
chas instancias, aviendo concedido lo solui-
tado y que este acuerdo se tenga presen-
te en el negociado del ramo de Contadu-
ria a los efectos oportunos.



D. Pedro Martínez Espin, pide se le con-
ceda un sitio en el
plano del fran. ex plano del Sr. Juan.
un sitio donde levan-
tar unas casetas junto a otras que hay exis-
tente con objeto de establecer el botanico q.
hay tiene en unas casitas de dicho plano
que has de ser destruidas con motivo de
las nuevas edificaciones que se están proce-
tando en dicho sitio, aviendo el Ayun-
tamiento pase a la Comisión de Plaza a
a los efectos que estime oportunos.

Vista la solicitud de D. Pedro Mar-
tínez Espin para que se le conceda en el
plano del fran. ex plano del Sr. Juan.
un sitio donde levan-
tar unas casetas junto a otras que hay exis-
tente con objeto de establecer el botanico q.
hay tiene en unas casitas de dicho plano
que has de ser destruidas con motivo de
las nuevas edificaciones que se están proce-
tando en dicho sitio, aviendo el Ayun-
tamiento pase a la Comisión de Plaza a
a los efectos que estime oportunos.

D. Mar. Medinas,
arrendatario del teatro romano Medinas y Badajoz,
arrendatario del teatro de Roma en solicitud de que se
conceda hacer en
lugar de las decoraciones que se crea mas oportuno, res-
pecto de las decoraciones que
son necesarias por las condiciones de los contratos de ar-
rendamientos se habian de hacer, las ma-
s necesarias de un lujo innecesario, por
la ejecución de otras mas necesarias, en el
presupuesto de veinte y ocho mil ochocien-
tos doce reales aviendo se comprometien-
dose a hacerlas por su cuenta reembolgan-
dose de su precio en las formas que en los
contratos previene. Es el yunt. en fuero
de Murcia

La dicha cuenta de un presupuesto de D. Ma-
r. Medinas, arrendatario del teatro de Roma en solicitud de que se
conceda hacer en
lugar de las decoraciones que se crea mas oportuno, res-
pecto de las decoraciones que
son necesarias por las condiciones de los contratos de ar-
rendamientos se habian de hacer, las ma-
s necesarias de un lujo innecesario, por
la ejecución de otras mas necesarias, en el
presupuesto de veinte y ocho mil ochocien-
tos doce reales aviendo se comprometien-
dose a hacerlas por su cuenta reembolgan-
dose de su precio en las formas que en los
contratos previene. Es el yunt. en fuero
de Murcia

